

ANEXO B  
Formato de Cesión de Derechos

Ciudad de México, martes 07 de abril del 2020

PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.  
Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures  
Miguel Hidalgo, C.P. 11300  
Ciudad de México

Ref.: Cesión de Derechos

El suscrito Benedicto Maurer Spitalier, en nombre y representación de NUIM CAM, S.A. DE C.V. (el "Factorado"), con facultades contenidas en el instrumento público número 14,399 de fecha 26 de marzo del 2004, otorgado ante la fe de Juan Carlos Salazar Cajica, Notario Público número 7 de Puebla, Puebla, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil número N-2018072249, con fecha 20 de septiembre del 2004, me refiero al Contrato de Factoraje Financiero celebrado entre el Factorado y Prestadora de Servicios Ciclomart, S.A.P.I. de C.V. ("Creze") como factorante, de fecha martes 07 de abril del 2020 (el "Contrato de Factoraje").

Al respecto, en este acto el Factorado cede y transmite a favor de Creze todos los derechos derivados de los documentos que se describen a continuación (los "Documentos de Crédito"), manifestando que los mismos se encuentran libres de cargas, gravámenes o limitaciones de dominio, y constituyen obligaciones de pago exigibles derivadas de productos o servicios efectivamente prestados o entregados en su totalidad a los deudores respectivos, en relación con las actividades que el Factorado realiza habitualmente.


Documentos de Crédito:

Tipo de Documento	No. de Documento	Valor Nominal	Fecha de Vencimiento
FA	B2650	516,932.41	10/05/2020

La cesión de derechos objeto de la presente estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Factoraje y sus Anexos

Atentamente

Benedicto Maurer Spitalier

  
[Nombre y firma del representante del Factorado]

ANEXO C  
Pagaré

\$ 516,932.41 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS 41/100 M.N.)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), NUIM CAM, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el "Suscriptor"), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de \$ 516,932.41 ( QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 Moneda Nacional), en la CLABE Interbancaria 646180189300755218 aperturada en la Institución Sistema de Transferencias y Pagos STP, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, pagaderos a la vista en una sola exhibición.

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuenta, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC").

El suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el saldo global del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, a una tasa anual de interés del 39.60 % (TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA POR CIENTO), pagaderos por el suscriptor en las fechas de pago de las amortizaciones previstas en la tabla de amortización contenida en el presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos de la tabla de amortización contenida en el presente, el suscriptor pagará intereses moratorios a una tasa anual igual a la señalada para intereses ordinarios, multiplicada por 2 (dos), por el saldo insoluto y durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento de pago, por parte del suscriptor.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

En términos del artículo 128 de la LGTOC, el suscriptor en este acto aprueba el plazo de presentación del presente Pagaré para su pago, por un plazo adicional de 1 (un) año contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de 6 (seis) meses establecido en el artículo citado.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Para efecto del presente Pagaré el suscriptor y Avalista (es) señalan como su domicilio los siguientes:

SUSCRIPTOR: AV. 15 DE MAYO 85 INT. 41, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA COMALAPA, PUEBLA, C.P.

AVALISTA: PAZ 95, INT 777, COLONIA LOMAS DE ANGELOPOLIS, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

Este Pagaré se suscribe y entrega el día 08 de Abril de 2020 en la Ciudad de México.

NUIM CAM

B. Maurer

El Suscriptor Benedicte Maurer Spitalier, en representación de NUIM CAM SA de CV

B. Maurer

Avalista Benedicte Maurer Spitalier